

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Adjudicadas por la Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales diferentes fincas rústicas en las personas que las remataron, he dispuesto se publiquen sus nombres y domicilio en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, y verifiquen el pago en el término de quince dias segun dispone la instrucción.

Toledo 10 de junio de 1865.—El Gobernador interino, José Antonio de Balenchana.

Subasta del 3 de mayo de 1865.

Número de orden. Escribanía de D. Epifanio Plá y Puig.

- 1765 Una tierra en Camarena, de sus propios, de 165 fanegas, en 120.000 rs. á Don Domingo Romo de Arce, vecino de dicho pueblo.
- 1771 Otra en id., de 61 fanegas, en 60.000 rs. al mismo.
- 1768 Otra en id., de 142 fanegas, en 180.000 reales al mismo.
- 1764 Otra en id., de 90 fanegas, en 80.000 rs. á Benito Carrillo, de id.
- 1765 Otra en id., de 100 fanegas, en 145.010 reales á Domingo Romo de Arce.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 21 de abril de 1864, Real orden de 30 de marzo del presente año, comunicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 de febrero y 19 de abril último, y por disposicion del Sr. Gobernador interino de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 12 de julio de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Francisco Aguilar y Gomez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

Beneficencia.—Partido de Toledo.—Rústicas.

Pueblo de Magan.

Número 61 del inventario.—Una tierra en término de Magan, procedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, declarado de Beneficencia, en el camino de Higares, con el que linda

por O. M. con tierra de Siro Búrgos, P. con otra de dicho Colegio, y N. con vereda de la Cañadilla; consta de 1792 estadales ó 168 áreas y 44 centiáreas: ha sido tasada en renta en 89 rs., en venta 1792, se halla arrendada á Francisco Huecas en 1 fanega y 3 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntos., importa 50 rs. 62 y medio céntos., capitalizada en 1141 reales 87 y medio céntos., se subasta por la tasacion.

Número 255 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino del Monte, con el que linda por O. y M., y P. y N. con tierra del Colegio; consta de 1668 estadales ó 156 áreas y 79 centiáreas; ha sido tasada en renta en 85 rs., en venta 1668, se halla arrendada á Manuel Búrgos en 1 fanega y 5 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntos., importa 50 rs. 62 y medio céntos., capitalizada en 1141 rs. 87 y medio céntos., se subasta por la tasacion.

Número 58 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de las Arroyadas, que linda por M. con tierra de Siro Búrgos, y N. con otra de D. Gregorio Falceto; consta de 2000 estadales ó 188 áreas; ha sido tasada en renta en 100 rs., en venta 2000, se halla arrendada á Francisco Huecas en 1 fanega y 4 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntos., importa 52 rs. 82 céntos., capitalizada en 1189 rs. 69 y medio céntos., se subasta por la tasacion.

Número 62 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, camino de Toledo, con el que linda al P. y N., O. con el camino de Mazarracin, y M. con olivar de Siro Búrgos; consta de 875 estadales ó 82 áreas y 25 centiáreas; ha sido tasada en renta en 131 rs., en venta 2625, se halla arrendada á Francisco Huecas en 7 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntos., importa 21 rs. 56 céntimos, capitalizada en 485 rs. 81 y medio céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 110 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Villares, que linda por O., M. y N. con tierra de D. Gregorio Falceto; consta de 1100 estadales ó 105 áreas y 40 centiáreas; ha sido tasada en renta en 110 rs., en venta 2200, se halla arrendada á Dionisio Caballero en 9 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntos., importa 50 rs. 57 y medio céntos., capitalizada en 685 rs. 44 y medio céntos., se subasta por la tasacion.

Número 115 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino de Villaluenga, con el que linda por O., P. y N. con tierra de D. Tiburcio Dueñas, consta de 2157 estadales ó 200 áreas y 87 centiáreas; ha sido tasada en renta en 135 rs., en venta 2671, se

halla arrendada á Dionisio Caballero en 1 fanega y 6 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntos., importa 60 rs. 75 céntos., capitalizada en 1366 rs. 87 y medio céntos., se subasta por la tasacion.

Número 117 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Gangueras, que linda por O. con tierra de Antonio Búrgos, M. con Cañadilla, y P. con tierra de Teodora Garcia; consta de 600 estadales ó 56 áreas y 40 centiáreas; ha sido tasada en renta en 38 rs., en venta 750, se halla arrendada á Dionisio Caballero en 5 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntos., la fanega, importa 15 rs. 40 céntos., capitalizada en 348 rs. 50 céntos., se subasta por la tasacion.

Número 123 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, camino de la Fuente, que linda por O. con tierra de D. Tomás Falceto, M. con otra del Colegio, y P. y N. con vereda de la Fuente; consta de 666 estadales ó 62 áreas y 60 centiáreas; ha sido tasada en renta en 40 rs., en venta 999, se halla arrendada á Julian Calbo en 5 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntos., cada fanega, importa 382 rs., se subasta por la tasacion.

Número 159 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Puntal, que linda por O. con tierra de Don Martin Perez, M. con camino de Villaseca, y P. con vereda de Yeseros, consta de 1214 estadales ó 114 áreas, y 11 centiáreas; ha sido tasada en renta en 91 rs., en venta 1821, se halla arrendada á Dionisio Caballero en 10 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntimos cada fanega, importa 696 rs. 69 y medio céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 142 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, junto al prado, que linda por O. con tierra de Manuel Búrgos, M. y P. con el prado, y N. con tierra de Roque Garcia, consta de 788 estadales, ó sean 74 áreas y 7 centiáreas; ha sido tasada en renta en 59 rs., en venta 1182, se halla arrendada á Dionisio Caballero en 6 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntos., importa 20 rs. 2 céntos., capitalizada en 450 rs. 11 céntos., se subasta por la tasacion.

Número 144 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Villares, que linda por O. y M. con vereda de dicho Villares, P. y N. con tierra de Doña Maria Calbo, consta de 1527 estadales, ó 124 áreas y 75 centiáreas; ha sido tasada en renta en 116, en venta 2322, se halla arrendada á D. Gregorio Falceto en 11 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntos., cada fanega, importa 53 rs. 88 céntos., capitalizada

en 762 rs. 19 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 157 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de las Arroyadas, que linda por P. con arroyada. M. con tierra de un vecino de Villaluenga, y N. con otra de Siro Búrgos, consta de 1722 estadales, ó 161 áreas y 86 centiáreas; ha sido tasada en renta en 86 rs., en venta 1722, se halla arrendada á Roque Garcia en 1 fanega y 2 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. cada fanega, importa 46 rs. 66 céntimos, capitalizada en 1052 rs. 5 cénts., se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de

Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Solo tendrá lugar un remate en esta capital porque radican las fincas en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 11 de junio de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales.

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo.

calle de Juan Labrador. núm. 13.